AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2013-13129 *Notificación de expediente de restauración de la legalidad urbanística. Expediente 63/13.*

No habiéndose podido notificar la incoación de expediente de restauración de la legalidad urbanística a don Jesús Fernández Gómez y doña Monserrat García García, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, se procede a la publicación de la resolución de 10 de junio de 2013 a efectos de su conocimiento

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que por don Florencio Sánchez Martín, en nombre de RUSTIC PALENCIA S. L. se presenta escrito de denuncia en relación con unas pérgolas instaladas, barbacoas y pequeñas construcciones en Avenida de la Constitución 31 de Hinojedo.

Visto que por los SSTTMM, se ha girado visita de inspección y emitido informe del siguiente tenor:

"Los SS.TT., girada visita de inspección 2 de abril de 2013 y consultados los datos obrantes en los archivos municipales sobre el expediente relacionado número 368/07, informan lo siguiente:

1.- Que la urbanización situada en Suelo Urbano: Ordenanza número 4 Edificación Unifamiliar GRADO 3, según datos y condiciones de Proyecto tiene prácticamente agotada la edificabilidad:

EDIFICABILIDAD		**M2 CONSTRUIDOS**
SEGÚN P.G.O.U.	0,35 m2/m2	587,30 m2
SEGÚN PROYECTO	0,35 m2/m2	585,42 m2
DIFERENCIA (edificabilidad sobrante)		**1,88 m2**

2.- Que las "pérgolas" existentes entre las viviendas denominadas 2 y 3, y 4 y 5 (plano adjunto) se han cubierto, perdiendo tal condición (foto número 1 y 2).

Y, por consiguiente, en aplicación del artículo VIII.2.12 y el "Acuerdo interpretativo del P.G.O.U sobre cómputo de edificabilidad de porches" CVE-2010-1759, su ámbito (superficie que cubre) considerada como superficie computable, excediendo con su medición la edificabilidad máxima que la parcela soporta (punto 1.-).

3.- Que respecto a las barbacoas instaladas en el interior de la urbanización, no consta solicitud de licencia de obras. La denominada "A", ubicada en la viv. 5, no respeta los retranqueos mínimos exigidos por la Normativa de aplicación, y la "B" -viv. 4- cumpliría con los preceptivos 5,00 metros de separación a finca colindante.

4.- Que en las parcelas privativas de las viviendas 3 y 4 se ha instalado sendas casetas prefabricadas (foto número 3 y 4), y en la 5 un "caseto" bajo la pérgola (foto número 2), construcciones que:

CVE-2013-13120

a.- No disponen del preceptivo Informe, favorable, de la instalación del Servicio de Carreteras Autonómicas del Gobierno de Cantabria, ubicándose en zona de dominio público de la "CA-341".

b.- No disponen de la correspondiente Licencia de Obras, incumpliendo distancias a colindantes, entre construcciones dentro de la misma parcela, la edificabilidad, máxima etc...

Y además, lo construido computa como superficie edificable, sobrepasando aún más la edificabilidad máxima permitida (punto 1 y 2.-).

En consecuencia se estará a lo dispuesto en el artículo II.5.10 del P.G.O.U. "Obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ejecutarse a las condiciones de las mismas", y por lo expuesto las construcciones y obras realizadas NO SON LEGALIZABLES, debiendo demolerse y desmontarse en su caso. Con excepción de la barbacoa denominada como "B", que podría ser objeto de legalización, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que por los SSJJMM se ha emitido informe indicando que, resultan de aplicación los artículos 208 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria., debiendo procederse a la apertura de expediente de restauración de la legalidad urbanística y deberá requerirse al propietario del terreno para proceda al desmontaje de lo ilegalmente construido, y la legalización de la barbacoa, informando de que en caso de no proceder al desmontaje en el plazo de dos meses y a la legalización mencionada, se podrá proceder a su costa y/o a la imposición de multas coercitivas, todo ello sin perjuicio de la potestad sancionadora debiéndose abrir el oportuno expediente por la autoridad competente por infracción del artículo 217.f. LOTRUSCA.

Por lo expuesto

RESUELVO

Primero.- Incoar expediente de restauración de la legalidad contra:

1. Don Jesús Fernández Gómez y doña Monserrat García García, como titulares de la vivenda número 2 de la urbanización sita en Avenida de la Constitución 31 de Hinojedo, por la cubrición de una pérgola sin licencia, incumpliendo en artículo VIII.2.12 del PGOU de Suances, excediendo la edificabilidad.

2. Don Óscar Guerra Ríos, como titular de la vivienda número 3 de la urbanización sita en Avenida de la Constitución 31 de Hinojedo, por la cubrición de una pérgola sin licencia, incumpliendo en artículo VIII.2.12 del PGOU de Suances, no siendo legalizable, excediendo la edificabilidad y por la instalación de una caseta prefabricada, no legalizable.

3. Doña Diana Ortega Carpio y don Borja Lozano Pérez, como titulares de la vivienda número 4 de la urbanización sita en Avenida de la Constitución 31 de Hinojedo, por la cubrición de una pérgola sin licencia, incumpliendo en artículo VIII.2.12 del PGOU de Suances, no siendo legalizable, excediendo la edificabilidad y por la instalación de una caseta prefabricada, no legalizable y por la instalación de una barbacoa sin licencia, siendo, esta sí, legalizable.

4. Don Miguel Pérez Berzosa y doña Lucía Arranz López, como titulares de la vivienda número 5 de la urbanización sita en Avenida de la Constitución 31 de Hinojedo, por la cubrición de una pérgola sin licencia, incumpliendo en artículo VIII.2.12 del PGOU de Suances, no siendo legalizable, excediendo la edificabilidad y por la instalación de una barbacoa sin licencia, no legalizable, por incumplimiento del régimen de retranqueos.

Segundo.- Ordenar el desmontaje de lo ilegalmente construido o instalado, en el plazo máximo de DOS MESES (2) a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente, bajo la advertencia de que en caso de no proceder en tal sentido se procederá a la ejecución subsidiaria a su costa y/o a la imposición de multas coercitivas.

CVE-2013-13129

a. Techo de las 4 pérgolas

b. Retirada de las casetas prefabricadas.

c. Retirada de la barbacoa de la vivienda número 5

Tercero.- Ordenar la legalización, mediante la solicitud de la oportuna licencia, respecto a la barbacoa de la vivienda número 4, en el plazo de DOS (2) MESES a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente, bajo la advertencia de que en caso de no proceder en tal sentido se procederá la demolición de lo ilegalmente construido y/o a la imposición de multas coercitivas.

Cuarto.- Notificar a los interesados en el expediente concediendo plazo por quince (15) días para la presentación de ALEGACIONES.

Suances, 14 de agosto de 2013.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2013/13129

CVE-2013-13129